



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Magistrado: EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE

Florencia, mayo trece (13) de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 18001-33-31-002-2013-00049-01
Acción: POPULAR
Demandante: JOSÉ JAIRO DÍAZ ANDRADE
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA

Magistrado Ponente: **EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**

Estando ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada contra la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2015, y no habiendo pruebas por practicar, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 327, numeral 5 inciso 2¹ del Código General del Proceso, en la cual se escucharán los alegatos de las partes y se dictará fallo.

En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJASE como fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del CGP, el día martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), a las cuatro (4:00) de la tarde, que habrá de realizarse en la sala de Audiencias No. 1 del Edificio Protta, ubicada en el primer piso de esta misma sede – Carrera 6 A No. 15 – 30.

SEGUNDO: Por secretaría cítese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE
Magistrado

¹ "Artículo 327.-... 5. Si con ellas se persigue desvirtuar los documentos de que trata el ordinal anterior.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo. Si decreta pruebas, estas se practicarán en la misma audiencia, y a continuación se oirán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia de conformidad con la regla general prevista en este código".